

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.415 · 1936

LEY 4415

Boletín Oficial, 10 de septiembre de 1936 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4415

LEY 4415

Eximiendo de impuestos a los bienes inmuebles donados por Leyes de 2 de Octubre de 1866 y 1º de Octubre de 1868 al Cacique Coliqueo y su tribu.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. La inscripción de títulos, particiones o hijuelas que se refieran a los bienes inmuebles donados por las Leyes de 2 de Octubre de 1866 y 1º de Octubre de 1868, al Cacique Coliqueo y su tribu y que correspondan a la fecha de la sanción de esta Ley, a los herederos de dicho Cacique o de los integrantes de la tribu a la fecha de la donación, quedan exentos del pago de todos los impuestos y multas por concepto de contribución territorial, transmisión gratuita de bienes, impuesto de justicia, particiones, divisiones de condominio y demás servicios administrativos o judiciales que puedan corresponder hasta un año después de promulgada la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4415. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).